

Los planes de autoprotección de incendios forestales

B. Pernas y A. Rodríguez Bernal

Es por todos conocida la terrible plaga de incendios forestales que viene azotando la península ibérica cada vez con más intensidad, debido en unos casos a la acción del hombre (ya sea por malicia, mediante su consciente provocación, ya sea por desidia), y en otros, a la acción de la naturaleza (entre otras razones, por la fuerte sequía que vivimos, y por la acción del viento propagando los fuegos).



Por ello debe contarse con unos instrumentos tendentes a evitar los daños que estos incendios pueden originar a las personas y a los bienes por ellos afectados.

Esta materia se halla incluida en el campo de la protección civil, cuya normativa se encuentra esencialmente contenida en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

La protección civil es un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar de forma masiva la vida e integridad física de las personas y a la propia protección de éstas y sus bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Siguiendo la ya antigua tradición de exigir a cada uno lo que pueda aportar en la lucha contra los incendios, recogida en fecha más reciente por la legislación de protección civil, se configura la colaboración ciudadana como obligatoria, si bien se exige más a quien más se beneficia del monte, por lo que los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales deberán asumir las obligaciones derivadas de dicha titularidad.

Con ese objetivo, y en base al principio de que la prevención y

la lucha contra los incendios forestales concierne a todos, se están empezando a exigir en determinadas Comunidades Autónomas los Planes de Autoprotección de Incendios Forestales (por ejemplo, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en Andalucía, y en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura). Estos se conciben igualmente como un importante medio de colaboración con la actuación coordinada de todas las Administraciones en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales y la restauración de los terrenos incendiados, así como el entorno y medio natural afectado.

Así, la defensa contra incendios forestales es competencia de las Comunidades Autónomas, y el Ministerio de Medio Ambiente tiene encomendada la coordinación de las actividades de lucha contra incendios y el apoyo con medios de extinción.

De conformidad con la normativa autonómica aprobada hasta la fecha, los Planes de Autoprotección contra Incendios Forestales deben ser realizados por las empresas, núcleos de población aislados, urbanizaciones, camping e instalaciones o actividades ubicadas en Zonas de Peligro.

Los citados Planes deben contener las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios forestales y la atención a las emergencias derivadas de los mismos que se pudiesen originar en instalaciones dentro de su ámbito de referencia, y debe contener, al menos, los siguientes extremos:



La defensa contra incendios forestales es competencia de las CCAA, y el Ministerio de Medio Ambiente realiza la coordinación de las actividades de lucha contra incendios y el apoyo con medios de extinción

- Ámbito de referencia del mismo, es decir, delimitación del ámbito de aplicación
- Actividades de vigilancia y detección previstas
- Medios humanos y materiales a disposición, así como organización de los mismos
- Mecanismos de evacuación de personas
- Intervención y comunicación exterior de la emergencia
- Medidas de protección y prevención contempladas
- Cartografía necesaria para el buen funcionamiento de los Planes

Partiendo de lo anterior, los Planes en cuestión deben prestar una especial atención a los aspectos relativos a la prevención, partiendo de la base de que la acción más eficaz contra los incendios forestales es la de evitar que se produzcan. Y ello mediante la realización, entre otras, de aquellas tareas de limpieza

y mantenimiento de monte que desde antaño han demostrado su eficacia en la preservación del ecosistema actual

Para finalizar, queremos mostrar nuestra preocupación por el hecho de que un instrumento tan necesario a los fines analizados, no haya sido regulado en la mayor parte de las Comunidades Autónomas de España. Con independencia de ello, hacemos hincapié en la necesidad de que todas las fincas rústicas elaboren su propio Plan de Autoprotección de Incendios Forestales, previo análisis de las circunstancias concurrentes en cada caso.

Y ello por cuanto si queremos proteger el medioambiente, debemos empezar por ponernos todos de acuerdo en qué medios resultan más apropiados para ello

Recientemente se ha aprobado la ley andaluza de Prevención de incendios forestales y su reglamento de desarrollo

Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales

Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Esta legislación ha venido a derogar la legislación, existente hasta esa fecha en temas de prevención de incendios, desarrollados por el Decreto 470/94, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, salvo dos puntos muy concretos que son: Fijación de las épocas de Peligro (Art. 2) Delimitación de las Zonas de peligro (anexo I) y de Peligro extremo (anexo II).

Estas navidades no se quede sin Agri-Pocket



Con la compra de un programa nivel base + enlace le regalamos 1 Agri-Pocket*

- > Recogida de datos directamente en el campo o en la granja
- > Seguimiento de la trazabilidad de su producción
- > Consulta de históricos de las parcelas o animales en la explotación



REMITIR A
ISAGRI E/ESPINOSA 8 - 410
46008 VALENCIA
E-mail: isagri@isagri.es
Internet: www.isagri.es

- Me interesa la oferta Agri-Pocket y deseo recibir información sobre las soluciones ISAGRI
- Cultivos
- Ganadería

Empresa :

Nombre :

Dirección :

C.P :

Localidad :

Tfno :

Móvil :



*Oferta válida hasta el 31/12/2004